

**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO
POLICIA NACIONAL**

RESOLUCIÓN No. 039-2023-OCS-ISUPOL

CONSIDERANDO:

Que, *el Art. 26* de la Constitución de la República señala que: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo...”

Que, *el Art. 27* de la Constitución de la República señala que: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”.

Que, *el Art. 349* de la Constitución de la República señala: El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos.

Que, *el Art. 350* de la Constitución de la República señala que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que, *el Art. 352* de la Constitución de la República, expresa: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”.

Que, *el Art. 6* de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica.

Que, el Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior:

c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística:

i) Incrementar y diversificar las oportunidades de actualización y perfeccionamiento profesional para los actores del sistema;

Que, el Art. 6.1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior indica que: “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones”

Que, el Art. 8 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior indica: “Fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines: ... h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; ...”

Que, el Art. 11 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior indica: “Responsabilidad del Estado. - El Estado proveerá los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan con: ...c) Facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente;”

Que, el Art. 13 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior indica que son: “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; ...”

Que, el Art. 03 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior señala que: “Los objetivos del presente Reglamento son: ...b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo;”

Que, el Art. 04 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior señala: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación

superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes:
...c) *Vinculación*: La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.

La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica y se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes.”

Que, el Estatuto del ISUPOL en su artículo número 18, literal k. Aprobar los planes de mejora institucional en relación a la evaluación externa realizada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CACES;

Que, mediante **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, del día martes 05 de diciembre del 2023, a las 09:00 horas, en las instalaciones del ISUPOL, se remite al Órgano Colegiado Superior el PLAN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL, que proveerá al personal docente y administrativo la oportunidad para actualizar y profundizar sus conocimientos, mediante el desarrollo de programas de capacitación de carácter formal e informal.

Que, mediante el **ACTA No. 028-2023-OCS-ISUPOL**, del día martes 05 de diciembre del 2023, una vez tratado el orden del día en el pleno del Órgano Colegiado Superior; **RESUELVE: APROBAR** por unanimidad el PLAN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL, para su aplicación y ejecución.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto Institucional:

RESUELVE:

**EXPEDIR: EL PLAN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL DOCENTE DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**

1. ANTECEDENTES

La capacitación y la formación, han constituido en la vida institucional de la Policía Nacional, parte de sus objetivos primordiales. Estos procesos, se han enfocado en la preparación continua de todo el personal, con las siguientes finalidades: al personal docente, en lo referente a los adelantos científicos en las áreas de su especialidad, así como en la formulación y gestión de los proyectos de investigación y desarrollo; en lo que respecta al personal directivo, en el conocimiento y dominio de las normas que rigen la administración pública, y; en relación al personal administrativo, en la preparación necesaria para el cumplimiento de sus labores de apoyo.

En el caso específico de la preparación de los docentes, se ha buscado en todo momento, que reciban una capacitación acorde a la demanda de cada carrera o departamento. Los programas se han elaborado, a partir del criterio individual de los profesores y en función de los objetivos o requerimientos del ISUPOL. Una de las políticas institucionales, da cuenta de la obligatoriedad, que posee este colectivo, de someterse a procesos de actualización o capacitación con una determinada periodicidad, cuestión que constituye un requisito básico dentro de la rúbrica que mide el desempeño, en el cargo que ostentan.

El presente documento responde a la disposición emitida por el Órgano Colegiado, donde se le confió la responsabilidad de integrar los planes de capacitación para el personal directivo, docente, administrativo y de servicios de la Institución, al departamento de Coordinación Académica.

2. Base Jurídica.

Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación.

Capítulo III De la Formación y Capacitación.

Art. 9- De la formación. - La formación es el proceso que permite la adquisición de competencias especializadas, a través de estudios de carrera a nivel superior, con el fin de generar conocimientos científicos y realizar investigaciones aplicadas en las áreas de prioridad nacional.

Art. 11.- De la capacitación. - Se orienta al desarrollo profesional a través de la adquisición y actualización de conocimientos, desarrollo de competencias y habilidades de las y los servidores públicos, con la finalidad de impulsar la eficiencia y eficacia de sus puestos de trabajo y de los procesos en los que interviene.

Art. 12.- De las clases de capacitación. - La capacitación se clasifica en:

a) Capacitación inductiva. - Es la actividad destinada a orientar, difundir y/o reafirmar en las y los servidores públicos, principios y valores institucionales, acorde con su visión, misión y objetivos. El programa de inducción considerará fundamentalmente las características de especificidad de los diferentes cargos; la misión y el portafolio de productos y servicios del proceso en el que interviene, y; los objetivos estratégicos institucionales.

Los eventos de capacitación inductiva podrán estructurarse a través de visitas de observación y entrenamiento en otras unidades administrativas internas o de otras entidades similares, así como mecanismos de información de la funcionalidad institucional. Las unidades administrativas de Talento Humano institucionales llevarán un registro de los procesos de inducción, que deberán ser de por lo menos 24 horas de participación y deberán cumplirse dentro del primer mes de labores.

b) Capacitación técnica. - Está directamente relacionada con el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades técnicas en función de la misión, de los productos y servicios que genera cada proceso institucional y sus puestos de trabajo.

c) Capacitación gerencial y/o directiva. - Tiene como finalidad el desarrollo de competencias conductuales requeridas por las y los servidores públicos que tienen la responsabilidad de gerenciar, direccionar y gestionar los procesos organizacionales.

d) Otras capacitaciones. - Todas aquellas destinadas al desarrollo de competencias conductuales requeridas para las y los servidores públicos.

Art. 13.- Del plan institucional de capacitación. - Le corresponde al Departamento de Talento Humano, elaborar el plan institucional de capacitación, como efecto del proceso de detección de necesidades.

El plan institucional de capacitación tendrá directa relación con el desarrollo de competencias técnicas y conductuales, la misma que se asociará a las características de especificidad de los puestos y de los procesos en los que interviene.

Art. 15.- De los efectos de la formación y capacitación. - Los efectos de la formación y capacitación de las y los servidores públicos en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos y prestar sus servicios por el triple del tiempo utilizado para la formación o capacitación; y, de esta manera cumplir con el objetivo multiplicador.

Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional

Artículo 38.- Atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. - La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

f) Impulsar programas de capacitación continua orientadas a la investigación, innovación y transferencia tecnológicas.

Artículo 40.- Atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad. - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

j) Elaborar el plan anual de capacitación continua conjuntamente con los departamentos involucrados;

k) Coordinar, dirigir y velar por la ejecución de los cursos de capacitación continua de acuerdo a la programación anual;

Artículo 62.- Atribuciones y responsabilidades del Vicerrectorado Administrativo. - El Vicerrectorado Administrativo tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

l) Supervisar la correcta aplicación de las políticas de evaluación, formación y capacitación del personal docente y administrativo;

Artículo 77.- Derechos de los profesores e investigadores. - Son derechos de los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, y demás normativa que regule el Sistema de Educación Superior, los siguientes:

h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica;

Artículo 78.- Deberes de los profesores e investigadores. - Son deberes de los profesores e investigadores los siguientes:

d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad;

Artículo 80.- Capacitación y Perfeccionamiento. - Se garantizará la capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores e investigadores, a través de la participación en los planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático, determinados por el órgano rector de la política pública de educación superior.

3. Importancia de la capacitación

La capacitación es incuestionablemente útil para mejorar el cumplimiento de las funciones del personal académico o administrativo que labora en cada unidad, puesto que, en general, permite disponer de recursos humanos debidamente competentes que garanticen la gestión interna y la calidad en la prestación de servicios hacia el exterior.

Bajo ese punto de vista y con las limitantes que esto significa, la capacitación docente, a nivel institucional, plantea un grupo de ventajas que conviene brevemente reseñarlas:

- Posibilita el perfeccionamiento continuo
- Búsqueda de niveles óptimos de calificación
- Permite contar con docentes que tengan pleno dominio de lo que enseñan
- Facilita generar una propuesta de estabilidad laboral

4. Políticas para la capacitación

- Las carreras definirán las áreas prioritarias de capacitación y los niveles de formación requeridos.
- Se prestará atención preferente al cumplimiento de los programas de capacitación definidos como parte de los proyectos de investigación y de servicios.
- Se brindará el apoyo financiero, previo el análisis correspondiente, para cubrir la inscripción y asistencia a eventos de carácter nacional e internacional.
- Se atenderán los requerimientos de capacitación del personal directivo y apoyo, en los aspectos referentes a fortalecer su gestión académico – administrativa.

5. Objetivos

5.1 Objetivo General

Proveer al personal docente y administrativo la oportunidad para actualizar y profundizar sus conocimientos, mediante el desarrollo de programas de capacitación de carácter formal e informal, a fin de perfeccionar y elevar su ejercicio docente, investigativo, pedagógico y de gestión, que redunde en el mejoramiento de la calidad académica y de prestación de servicios de la Institución.

5.2 Objetivos Específicos

- Contar con recursos humanos idóneos, mediante programas de formación;

- Proporcionar a los docentes instrumentos conceptuales, metodológicos y didácticos;
- Fortalecer la formación de docentes e investigadores en su vinculación con académicos de otras instituciones;
- Preparar a los directivos para el desarrollo y cumplimiento de su gestión; y,
- Fortalecer a los grupos de apoyo en el desempeño efectivo de su función.

6 Demanda y Oferta de Capacitación

6.1 La demanda de capacitación

La demanda de capacitación parte del requerimiento individual de cada docente o empleado. Esta expresión de la demanda que compagina la aspiración institución- persona, permite mantener la armonía necesaria y garantiza el mejor cumplimiento y aprovechamiento de los procesos formativos.

La demanda será captada por parte de Recursos Humanos, la misma que se sintetiza de la siguiente forma:

1. Capacitación Básica
2. Capacitación Especializada

6.2 La oferta de capacitación

La oferta de capacitación proviene de la coordinación y cooperación nacional o internacional y por las entidades privadas, mediante la propuesta de sus cursos formales.

La oferta de capacitación proviene también de los cursos específicos que se programen con las unidades internas o externas de la Institución, estas ofertas generalmente requieren de una erogación de tipo presupuestario, pero tiene la ventaja de que puede ser encaminada de manera más directa a satisfacer la demanda planteada.

7. Programa de Perfeccionamiento Docente

El programa pretende atender al grupo docente que labora a tiempo completo en la Institución, a fin de que pueda actualizar sus conocimientos, así como desarrollar nuevas competencias profesionales que le permitan desenvolver su labor académica, de tal manera que pueda

adecuarse a la diversidad y situaciones cambiantes que se generan en la educación superior en Ecuador.

8. Estrategias para la implementación del Plan

- Favorecer la capacitación de profesores y asistentes que participen en proyectos de investigación, dando cabal cumplimiento a lo programado, a través de cursos, seminarios, pasantías, invitación a expertos o cualquier otra modalidad que se tenga contemplada.
- Ampliar convenios con universidades e instituciones nacionales e internacionales para la realización de estudios de postgrado, pasantías, cursos y talleres.
- Contar con un presupuesto adecuado y de fácil manejo, a fin de atender ágilmente los gastos que demanden los programas de formación y actualización.

9. Recomendaciones para la implementación del Plan

- El programa de capacitación, estará a cargo de Recursos Humanos y contará con la participación activa de las diferentes unidades docentes y administrativas de la Institución.
- El Departamento de Recursos Humanos será el responsable de la coordinación, interna y externa, de los planes detallados de capacitación, y de la consolidación en un programa general.
- En la actualidad, los procesos de capacitación, son considerados un beneficio compartido entre el docente o beneficiario y el ISUPOL, por lo que se considera que el tiempo dedicado a la actividad de formación y actualización de conocimientos y competencias, debe también ser de índole compartido.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 05 días del mes de diciembre del 2023.

Christian Patricio Rueda Espinosa Msc.
Teniente Coronel de Policía de E.M.
PRESIDENTE DEL O.C.S.

Abg. Byron Rodrigo Allauca Moyon
Sargento Segundo de Policía
SECRETARIO AD-HOC O.C.S-S.